

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO DE DATOS PARA INFRAESTRUCTURAS URBANAS INTELIGENTES” (EDINT)

REUNIDOS

De una parte, Dña. María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, nombrada por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de Junio de 2023.

Y de otra, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, en nombre y representación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), como Secretario General de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2023 actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39, apartado 2, de los Estatutos de esta Federación, aprobados en el XII Pleno Ordinario celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio en Madrid, C/ Nuncio no 8 y NIF G-28783991.

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- que EDINT es un proyecto para la creación del Espacios de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes que integrará y pondrá en valor los datos generados por las empresas y las entidades locales, y que será posible gracias a la ayuda recibida por la FEMP a través del Real Decreto 1062/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo y gestión

del proyecto espacio de datos para las infraestructuras urbanas inteligentes, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Segundo.- Que según se define en el mencionado Real Decreto “El beneficiario deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio disponible y accesible hasta dos años desde la presentación de la última justificación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Tercero.- Que la financiación del proyecto (12.963.830,42 €) es asumida por la FEMP. No obstante, la FEMP se ha comprometido a mantener el servicio durante, al menos, los dos años posteriores a la finalización del proyecto, lo que hace necesario que los agentes usuarios de la infraestructura EDINT participen en la financiación de los gastos que conlleve su mantenimiento. Por ese motivo entre todas las Entidades Locales participantes en el proyecto tendrán que aportar 1.877.280 €.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Jerez, solicitó el pasado 30 de septiembre de 2024, ser una de las 12 Entidades Locales elegidas para la ejecución del proyecto, estando de acuerdo en la financiación planteada y presentando una Memoria Técnica en la que se pone de manifiesto la madurez tecnológica de la Entidad así como la existencia en su territorio de una ecosistema académico y empresarial, que ha adquirido el compromiso de participar en el proyecto activamente.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El Objeto del Acuerdo es establecer las bases que harán posible el desarrollo y la financiación de EDINT, por parte de la Entidad Local seleccionada para el proyecto.

SEGUNDA.- Financiación a cargo de la Entidad Local seleccionada

Durante la ejecución del proyecto y entre las partes implicadas, se deberá trabajar un modelo de negocio que haga posible el mantenimiento de la infraestructura y del servicio a futuro. Hasta que ese modelo sea acordado, el Ayuntamiento de Jerez adquiere el compromiso de colaborar presupuestariamente en el proyecto con una cuota mensual de 3.911 € que deberá ingresar a la FEMP como entidad gestora.

Para el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el plan de pago de la citada cofinanciación difiere de la originalmente propuesta por la FEMP, periodificándose según la siguiente tabla (véase columna "Jerez"):

	Año 2025		Año 2026		Año 2027		Año 2028	
Fecha	ORIGINAL	JEREZ	ORIGINAL	JEREZ	ORIGINAL	JEREZ	ORIGINAL	JEREZ
Enero			3.911,00 €	43.021,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €
Febrero			3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €
Marzo	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €
Abril	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €
Mayo	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €
Junio	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €
Julio	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €		
Agosto	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €		
Septiembre	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €		
Octubre	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €		
Noviembre	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €		
Diciembre	3.911,00 €	- €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €		
	39.110,00 €	- €	46.932,00 €	86.042,00 €	46.932,00 €	46.932,00 €	23.466,00 €	23.466,00 €

Total: **156.440,00 €**

La aportación económica que la ejecución del presente Acuerdo exige, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **00/91210/46600** del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Jerez.

TERCERA.- Casos de Uso a desarrollar por la Entidad Local

El Ayuntamiento de Jerez adquiere el compromiso de facilitar y participar en el desarrollo, dentro la infraestructura EDINT, y utilizando los datos de ciudad que le son propios, así como los aportados por el ecosistema académico y empresarial, de tres casos de uso, uno por cada una de las siguientes temáticas:

- Movilidad inteligente
- Urbes y territorios gestionados
- Mapa de la actividad económica y social de ciudades y territorios

CUARTA.- Centros de Excelencia y Oficina del Dato (CEOD)

Las Entidades Locales participantes deben poner a disposición el local/oficina en el que sea posible la actividad de los CEOD y hacerse cargo de su mantenimiento. Se trata de un punto de encuentro entre empresas, Administración, Academia y Red de Ciencia y Tecnología para construir nuevos productos y servicios desde los datos.

Estos espacios serán equipados, con cargo al proyecto con medios audiovisuales y espacios para el desarrollo de reuniones y dinámicas de innovación atendidos y dinamizados, durante la fase de ejecución, por personal experto aportado por el proyecto.

Los casos de uso expuestos en el Clausula Tercera serán desarrollados en el seno de estos Centros.

Tras la presentación de la última justificación del proyecto, el Ayuntamiento de Jerez debe asumir el mantenimiento de este servicio con personal propio durante, al menos, dos años adicionales.

QUINTA.- *Compromiso de Adhesión, Colaboración y Responsabilidad en la Gestión de Datos para Entidades Locales en el Servicio EDINT*

5. 1. Compromiso con la Participación, Colaboración y Adhesión

Las Entidades Locales que participen en el servicio EDINT se comprometen a registrarse como proveedoras y consumidoras de datos, cumpliendo los requisitos de participación. Cada entidad deberá, además, adquirir el compromiso de al menos tres empresas o entidades privadas con el proyecto y con las que se gestionarán y compartirán datos relevantes. Estas empresas deberán ser seleccionadas bajo criterios de confiabilidad, capacidad técnica y compromiso ético en el manejo de datos, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad que establezca EDINT.

5.2. Contribución de Datos Relevantes y Responsabilidad en su Gestión

Las Entidades Locales serán responsables de coordinar y supervisar que las empresas comprometidas, cumplan con la adecuada recopilación, procesamiento y mantenimiento de los datos. Los conjuntos de datos deberán ser relevantes para los fines de la plataforma EDINT, y la entidad local garantizará que estos se mantengan actualizados, sean precisos y cumplan con los estándares de calidad establecidos. Las Entidades Locales también podrán compartir datos adquiridos en colaboración con las empresas adheridas, asumiendo la responsabilidad conjunta de la calidad y relevancia de dichos datos.

5. 3. Uso Ético y Responsable de los Datos

Tanto las Entidades Locales como sus empresas asociadas deberán garantizar un uso ético y responsable de los datos proporcionados en la plataforma EDINT. El uso de los datos estará sujeto a las normativas vigentes, incluyendo la

normativa europea de protección de datos (RGPD), y se implementarán medidas para asegurar la privacidad y la seguridad de la información, especialmente la que involucre datos sensibles o personales. Las Entidades Locales serán responsables de que las empresas colaboradoras también cumplan con estas normativas.

5.4. Garantía de Calidad y Supervisión de los Datos

Las Entidades Locales deberán asegurar la calidad de los datos proporcionados a través de las empresas comprometidas, verificando que se ajusten a los estándares de calidad y formato que establece EDINT. Esto implica garantizar la exactitud, actualidad y pertinencia de los datos para los objetivos del servicio. Las Entidades Locales ejercerán un rol de supervisión sobre las empresas colaboradoras para asegurar que los datos cumplan con los criterios exigidos por EDINT y las normativas aplicables.

5.5. Participación Activa en la Comunidad EDINT

Además de cumplir con los requisitos de datos, las Entidades Locales se comprometen a participar activamente en la comunidad EDINT. Esto incluye colaborar en proyectos conjuntos, compartir experiencias y buenas prácticas con otras entidades, y participar en eventos, debates y foros que fomenten el intercambio de conocimientos y la mejora del servicio. También deben promover que las empresas comprometidas con el proyecto en su territorio participen en iniciativas que refuercen la comunidad de datos.

5.6. Responsabilidad ante Infracciones y Sanciones

En caso de que las Entidades Locales o las empresas a las que estén adheridas incumplan las normativas de EDINT en materia de calidad, uso ético o protección de datos, la plataforma podrá tomar medidas correctivas. Estas medidas podrán incluir advertencias, revisiones de la participación, o incluso la suspensión o exclusión temporal o definitiva de la entidad local y sus empresas colaboradoras del servicio EDINT.

SEXTA.- *Compromisos adquiridos por la FEMP*

La FEMP como responsable última del proyecto EDINT, adquiere el compromiso de facilitar la infraestructura tecnológica necesaria (Espacio de Datos), así como de la contratación de aquellos servicios que permitan la correcta implantación y mantenimiento de la infraestructura y sus contenidos.

Adicionalmente y a través de la Oficina Técnica del proyecto, colaborará con los CEOD en el desarrollo y la ejecución de los distintos casos de uso. En una Adenda a este Acuerdo se detallarán los recursos humanos y técnicos acordados entre las Entidades Locales y la FEMP necesarios para la realización del proyecto.

SEPTIMA.- *Seguimiento del Acuerdo*

Se creará una Comisión de Seguimiento formada por 2 representantes de cada una de las partes que se reunirá al menos cada 3 meses, con el objetivo de vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y la adecuación de las actividades desarrolladas con los objetivos del proyecto.

Asimismo, esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del Acuerdo.

OCTAVA.- *Vigencia del Acuerdo.*

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de la firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2028.

No obstante, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo de las partes adoptado antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

NOVENA.- *Extinción del Acuerdo.*

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- d) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la resolución.

DECIMA.- *Naturaleza y Régimen Jurídico.*

El presente Acuerdo de Colaboración tiene naturaleza administrativa, cuyo régimen jurídico es el establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto del acuerdo no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, estando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, las dudas que pudieran surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en dicho texto legal, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.

UNDECIMA. *Resolución de controversias y Comisión de Seguimiento*

Las parte firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de una Comisión de Seguimiento cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
JEREZ**

**POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

**DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA-
PELAYO JURADO**

**D. LUIS MARTÍNEZ SICLUNA
SEPÚLVEDA
SECRETARIO GENERAL**

